RESOLUCION No. 1091 DE 2024
(NOVIEMBRE, 07 DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ´PRESTACION DE SERVICIOS"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Boyacá́, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2. Que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los principios que rigen la contratación pública, el principio de economía y expone: "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable"

3. Que la Ley 1150 de 2007, determina lo siguiente Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

4. Que la causal de contratación directa invocada para contratar directamente se tiene que es la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes que establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" (subrayado fuera de texto)

5. La Gobernación de Boyacá adquirió el software Sampler lo cual representó un paso significativo en la optimización y automatización de la gestión de muestras en el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP). Este software, que forma parte de la suite de aplicaciones SAMPLER, ha sido cuidadosamente diseñado para cumplir con los estándares más exigentes en materia de gestión de la información técnica, alineándose con la normativa nacional e internacional.

6. Que, es importante destacar que SAMPLER está diseñado para operar bajo los lineamientos establecidos por la norma NTC IEC/ISO 17025:2017. Esta norma define los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, asegurando que estos operen de manera precisa y confiable. Al cumplir con esta normativa, el software garantiza que el LDSP pueda mantener la calidad y la precisión en sus procesos de análisis de muestras.

7. Que, además SAMPLER cumple con la norma CFR21 PARTE 11, la cual establece los requisitos para la utilización de registros electrónicos y firmas electrónicas en entornos regulados, como es el caso de laboratorios que realizan análisis para el sector de la salud. Esta conformidad asegura la integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos generados por el sistema, proporcionando un nivel adicional de seguridad y trazabilidad.

8. Que, la necesidad de asegurar el mantenimiento y soporte básico del sistema responde a la prioridad de la Gobernación de Boyacá de contar con una herramienta confiable que cumpla con los más altos estándares de calidad, garantizando la integridad y seguridad de la información generada en el LDSP.

9. Que, el uso de SAMPLER fortalece el desempeño eficiente de las actividades del laboratorio, lo que se traduce en una mejora significativa en la generación de informes de resultados del servicio de muestras que se procesan el LDSP de todo el departamento. Esto se logra mediante salvaguardas de la información confidencial con niveles de acceso y permisos asignados a cada uno de los roles definidos para su manejo.

10. Que, es fundamental destacar que SAMPLER es una solución integral desarrollada por la reconocida empresa C&M DEVELOPMENT GROUP SAS, con derechos de autor sobre la marca. Esto garantiza que la Gobernación de Boyacá cuente con un proveedor confiable y experimentado que ofrece un producto de calidad, respaldado por un servicio de soporte técnico adecuado.

11. Que, en este contexto, el mantenimiento y soporte básico de todos los módulos SAMPLER son esenciales para garantizar el funcionamiento correcto y la disponibilidad continua del sistema. Con una cobertura de 240 horas al año, se asegura la pronta atención de cualquier incidencia o requerimiento técnico, minimizando así el impacto en las operaciones del laboratorio.

12. Que, la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud de Boyacá certifica que se ha realizado un estudio y análisis exhaustivo sobre la necesidad de esta contratación. Se asegura que dicha contratación no constituye un gasto innecesario y se ajusta a las directrices de austeridad en el gasto público, como lo estipula el artículo 3 del Decreto 371 de 2021, emitido el 08 de abril de 2021.

13. Que, este soporte ha sido incluido como actividad en el presupuesto bajo el capítulo de "Mejorar las acciones de inspección, vigilancia, control, asistencia técnica e investigación. Intervención metrológica LDSP", dentro del numeral 1.13 del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0171 y se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

14. Que, en el proyecto esta actividad está prevista en el presupuesto en el capítulo de "Mejorar las acciones de inspección, vigilancia, control, asistencia técnica e investigación. INTERVENCIÓN METROLÓGICA LDSP", bajo los numerales 1,13; esta contratación contribuye al cumplimiento de la meta 70.000 análisis.

Estrategia de Desarrollo		**4**	**Tierra para Vivir Dignamente y Segura**	
Dimensión de Desarrollo		**4.1**	**Boyacá Grande: territorio saludable**	
Apuesta para el Desarrollo Territorial		**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"	
Objetivo apuesta		Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.		
Meta	**70000**	Número de análisis	Aporte del Proyecto	9.000,00
	123	Número de visitas	Aporte del Proyecto	20,00

SECTOR		**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
PROGRAMA	**1903**	Inspección, vigilancia y control

15. Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaria de Salud, certificó la idoneidad de la empresa C&M DEVELOPMENT GROUP SAS., para el desarrollo del objeto contractual atendiendo las condiciones de experiencia y como quiera que se trata del mantenimiento de los equipos de las marcas: Soporte básico de todos los módulos SAMPLER 240 horas por año de soporte remoto, canal de comunicación, remoto, telefónico, WhatsApp y sistema de tickets (anual).

16. Que la Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaría de salud, presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación.

17. Que el objeto del contrato de acuerdo a lo presentado en el estudio previo por la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaria de Salud será PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTEMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE MUESTRAS DEL LDSP.

18. Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($32.640.356,00) M/CTE**.

19. Que, existe disponibilidad presupuestal No.**5439** de fecha 06 de septiembre del 2024, expedido por la Subdireccion de Presupuesto por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($32.640.356,00) M/CTE**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el Q numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal (g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNESE la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con NIT. 891.800.498-1 y La Empresa **C&M DEVELOPMENT GROUP SAS,** identificado con NIT número 900.378.474-5, representado legalmente por **JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.270.928 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR como objeto del Contrato, el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE MUESTRAS DEL LDSP**, teniendo como presupuesto la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($32.640.356,00) M/CTE**

ARTICULO CUARTO. - El tiempo de ejecución del presente convenio será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Profesional C.
Revisó: Camilo Ortiz S. – Profesional C.